

Cálculo de liquidaciones en IMPORTACIÓN

Base Imponible de IVA en importación Art. 83 LIVA	Valor en aduana Arts. 70 y ss del CAU
Resultado de adicionar al valor en aduana , lo siguiente:	Valor de transacción , precio realmente pagado o por pagar cuando se vendan para su exportación al territorio aduanero de la Unión.
Impuestos, derechos, exacciones y demás gravámenes que de devenguen fuera del TAI, excepto el propio IVA. <i>(Incluye los D^{os} de importación, Impuestos Especiales, D^{os} antidumping... que no estén incluidos en el valor de aduana)</i>	<u>Condiciones:</u> - Que no existan restricciones para utilizar o disponer de las mercancías. - Que ni la venta ni el precio estén sujetas a condiciones que impidan determinar el valor. - Que ningún beneficio de la reventa posterior repercuta en el vendedor. - Que no exista vinculación entre comprador y vendedor o que esta no influya en el precio.
Gastos accesorios como comisiones , embalajes, transporte y seguros hasta el primer lugar de destino dentro de la UE. El primer lugar de destino será el que figure en la carta de porte o en su defecto donde se produzca la primera desagregación en el interior de la UE. <i>(puede ser diferente al lugar de introducción)</i>	<u>Sí formarán parte del valor los que soporte el comprador no incluidos en el precio:</u> - Comisiones, gastos de corretaje (salvo comisiones de compra) - Envases y embalajes, tanto material o como mano de obra. - Materiales, componentes, partes incorporadas a las mercancías. - Herramientas, moldes, trabajos de ingeniería, desarrollo, diseños, planos, croquis... - Cánones y derechos de licencia como condición de venta - Valor de una posible reventa posterior que revierta en el vendedor. - Costes hasta lugar de introducción de transportes, seguros, carga y manipulación.
	<u>No formarán parte del valor de transacción:</u> - Comisiones de compra. - D^o de reproducción en la unión. - D^{os} de importación y otros gravámenes (II.EE) - Transportes, instalación, montaje, construcción después de la entrada. - Intereses de financiación, incluso por el vendedor si son lógicos. - Pagos del comprador por D^{os} de distribución y venta (siempre que no sean condición de venta)

Nota: Si nos piden la **liquidación de la deuda aduanera de importación**, primero calcularemos el valor en aduana (Incluyendo los conceptos anteriores que sí se incluyen en valor de aduana) A este valor en aduana le aplicaremos los D^{os} de importación (arancel) que correspondan (nos los dará el enunciado).

Una vez tengamos el valor en aduana, calcularemos la Base Imponible para el IVA, adicionando al valor en aduana, los derechos de importación y demás gravámenes, impuestos especiales y los gastos de transporte, comisiones, seguro, embalaje hasta el primer lugar de destino. No confundir con los que se añaden al valor de aduana hasta el lugar de introducción que ya estarán incluidos en el valor de aduana.

Liquidación en aduana = D^o importación (arancel) + IIEE + IVA.



@Opositor_ahp

Ejercicio:

Importación de 5.000 camisetas desde China. La mercancía es transportada en barco desde China hasta Bilbao con transbordo en Rotterdam. Posteriormente en Bilbao se descargaron y continuaron en camión hasta Coslada, donde se presentaron para su despacho. La mercancía está sometida a un Dº antidumping de 0,50€/unidad y unos derechos de importación del 15%. El IVA aplicable es del 21%. El importador presenta ante la aduana factura de compra por valor de 3.000€ con condición de entrega en la carta de porte en Bilbao. El desglose de esos 3.000€ es el siguiente:

- Camisetas 2.400€
- Seguro y transporte de China a Rotterdam 500€
- Seguro y transporte de Rotterdam a Bilbao 100€

Tasas portuarias de descarga en Bilbao 500€ y factura del transporte de Bilbao hasta Coslada 60€
Se pide la liquidación practicada en la Aduana de Coslada.

Solución:

Calculamos en **valor en aduana**: Precio realmente pagado o por pagar = 3.000€ a los cuales restaremos los 100€ del seguro y transporte de Rotterdam a Bilbao por ser dentro del Territorio Aduanero de la Unión (TAU)

Por tanto, el valor en Aduana será 2.900€ a los que serán de aplicación el 15% de derechos de importación.

Ahora calcularemos la **Base Imponible para el IVA** que será:

2.900€ correspondientes al valor en aduana

+ 435€ de Dºs de importación

+ 2.500€ de Dºs antidumping (Aplicación derechos antidumping 0,50€/unidad x 5.000 unidades = 2.500€)

+ 100€ de transporte y seguro de Rotterdam a Bilbao

+ 500€ de tasas y descarga en Bilbao (primer lugar de destino por figurar así en la condición de entrega)

No se incluirán los 60€ de transporte y seguro de Bilbao a Coslada por ser posteriores al primer lugar de destino indicado en la carta de porte.

Base Imponible de IVA = 6.435€ a la que aplicaremos el 21% de IVA.

Por tanto, tendremos una **liquidación de deuda aduanera** por valor de:

15% de derechos de importación: $2.900 \times 0,15 = 435€$ + Derechos antidumping 2.500 = **2.935€**

(si hubiera II.EE también se devengarían aquí)

Y una **liquidación de IVA** de $6.435 \times 0,21 = 1.351,35€$